

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 17 Julio 1885).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Minas.

D. Clemente Martínez del Campo, Gobernador civil interino de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de 12 de Marzo de 1885 he admitido á D. Vicente Clemente, vecino de Barcelona, una solicitud que ha presentado en 5 del mismo mes sobre registro de doce pertenencias de una mina de cobre argentífero, sita en término de Tobed, barranco de los Esteposos, con el título de «La Gallina» (núm. 110), y linda por el N. con Valditarrancho, por S. con el barranco de los Esteposos, por E. con el mismo barranco de los Esteposos y por O. con el referido Valditarrancho; y que la designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una galería como de unos 20 metros, situada al margen del citado barranco; de él se medirán en dirección N. 300 metros, colocándose la

primera estaca; de ella se medirán en dirección E. 100 metros, colocándose la segunda estaca; de ésta en dirección S. se medirán 600 metros, colocándose la tercera estaca; de la cual se medirán 200 metros al O., colocándose la cuarta estaca, y de ésta en dirección al N. se medirán 600 metros, colocándose la quinta, que unida á la primera por una recta de 100 metros en dirección E., queda cerrado el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 30 de Marzo de 1885.—Clemente Martínez del Campo.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

La Dirección general de Rentas Estancadas, en circular fecha 6 del actual, me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 24 de Junio último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar con esta fecha al de la Gobernación la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Dirección general de Rentas Estancadas con motivo de la protesta que ha formulado el contratista de trasportes de tabacos y efectos timbrados para exi-

mirse de la responsabilidad que pudiera caberle por la falta de cumplimiento de dicho servicio, si como es de temer, las Autoridades ó Juntas de Sanidad de las provincias libres hasta ahora de la epidemia reinante adoptan el procedimiento de rechazar, ó cuando menos de fumigar las remesas con desinfectantes que ocasionan la nulidad de los tabacos, como ya ocurrió en el año anterior con los procedentes de la fábrica de Alicante, y en la actualidad se está haciendo en Murcia por lo que respecta al surtido de las subalternas dependientes de los almacenes de la capital; y considerando que semejante sistema no sólo es ocasionado á que á la sombra de un infundado temor se cometan abusos por las Autoridades ó funcionarios á quienes incumbe interpretar las disposiciones dictadas para prevenir el contagio, sino que necesariamente ha de producir notables perjuicios á los intereses del Tesoro, el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo manifestado y propuesto por la expresada Dirección de Rentas, se ha servido mandar interese á V. E. que por ese Ministerio de su digno cargo se comuniquen con urgencia las oportunas órdenes á las Autoridades y Juntas de Sanidad de las respectivas provincias para que, teniendo presente que el tabaco no es materia contumaz, se abstengan de hacer en los cajones en que se conduce fumigaciones de ninguna especie, ni se opongán tampoco á su recibo, aun cuando procedan de fábricas ó administraciones en cuyas provincias esté declarada la epidemia colérica. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.»

De la propia orden, comunicada por el excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. E. para los mismos fines.»

Lo que transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Zaragoza 15 de Julio de 1885.—José Vázquez de Cárdenas.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por oposición en el mes de Agosto próximo la Escuelas siguientes:

PROVINCIA DE LOGROÑO.

La elemental de niños de Muro de Aguas, dotada con 750 pesetas y demás emolumentos legales.

La elemental de niñas de Villamediana, con 825 pesetas y demás emolumentos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de instrucción pública de dicha provincia en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el BOLETIN OFICIAL de la misma publique este anuncio.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribe la Real orden de 13 de Enero de 1883.

El Tribunal se constituirá con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Lo que por acuerdo del Excmo. Sr. Rector de este distrito universitario se publica en los *Boletines oficiales* del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 7 de Julio de 1885.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

SECCION SEXTA.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, en sesión de este día ha acordado proceder al arriendo á venta libre de los derechos que devenguen todas las especies de consumos sujetas á este impuesto en el año económico de 1885-86, por la cantidad á que asciendan los derechos del Tesoro y recargos autorizados, mediante subasta pública que se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo el día 24 del actual, de diez á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiendo que no se procederá á segunda subasta.

Puendeluna 13 de Julio de 1885.—El Alcalde, Gregorio Alastuey.—Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta, Ramón Pérez, Secretario interino.

El proyecto del presupuesto municipal, revisado á tenor de lo que dispone la Real orden de 29 de Junio último, correspondiente al actual ejercicio económico de 1885 á 1886, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cuatro días, á contar desde mañana, á los efectos legales.

Pedrola 17 de Julio de 1885.—El Alcalde, Vicente Terraz.

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde el que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente anuncio: pasado dicho término no se admitirá ninguna de las reclamaciones; advirtiendo á los contribuyentes de este término municipal vecinos y terratenientes que no tendrán efecto sin la presentación de los documentos legales.

Luesma 16 de Julio de 1885.—El Alcalde, Francisco Casao.

Se hallan vacantes la Secretaría del Ayuntamiento, la plaza de Alguacil y la de Guarda rural de este pueblo, dotadas la primera con 450 pesetas, la segunda con 90 y la tercera con 180; debiendo advertir que las dos últimas serán desempeñadas por uno mismo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de este pueblo hasta el día 1.º de Agosto en que se proveerá.

Valmadrid 15 de Julio de 1885.—El Alcalde, Benigno López.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico que cursa, se encontrará expuesto al público por espacio de ocho

días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de Ayuntamiento.

Los Fayos 14 de Julio de 1885.—El Alcalde, Mariano García.

Se hallan vacantes las plazas de Médico y Farmacéutico titulares de esta villa, con el sueldo anual de 500 pesetas y 350 respectivamente, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que deseen aspirar á las mismas lo harán en término de 20 días al Sr. Alcalde, pasados los cuales se proveerá; entendiéndose que el Médico agraciado dará comienzo á su ejercicio en 1.º de Octubre próximo venidero y el Farmacéutico á seguida que sea elegido.

Encinacorba 14 de Julio de 1885.—El Alcalde, Pedro Ruiz.

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por defunción del que la desempeñaba: su dotación consiste en 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Las solicitudes se dirigirán al Alcalde que suscribe por término de 10 días.

Castejón de las Armas 14 de Julio de 1885.—El Alcalde, Silvestre Avelino.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por dimisión del que la ejercía, desde el 1.º de Julio, dotada con 650 pesetas anuales, pagadas en cuatro trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes que deseen desempeñarla presentarán á este Ayuntamiento las solicitudes dentro del plazo de 15 días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Lobera 13 de Julio de 1885.—El Alcalde ejerciente, Isidro Pernante.—El Secretario interino, Juan Vives Longás.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla de manifiesto el repartimiento de la contribución territorial y su apéndice al amillaramiento del mismo para 1885-86, por término de ocho días.

Castejón de Valdejasa 16 de Julio de 1885.—El Alcalde, Elías Arjol.—P. A. D. L. J. P., el Secretario interino, Mariano Ruiz.

El reparto de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1885-86, y el apéndice al amillaramiento, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que les convengan.

Pina 16 de Julio de 1885.—El Alcalde, Luis Claver.

Se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al periodo económico de

1885-86, para cuantos deseen examinar las cuotas que les hayan sido á ellos imputadas.

Encinacorba 16 de Julio de 1885.—El Alcalde, Pedro Ruiz.

El apéndice al amillaramiento y reparto de la contribución territorial, formado para el corriente año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de oír las reclamaciones que contra dichos documentos pudieran presentarse.

Villalengua 16 de Julio de 1885.—El Alcalde, Francisco Peiro.

El reparto de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1885-86 se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarle todos los contribuyentes y formular por escrito las reclamaciones que se crean pertinentes.

Codos 16 de Julio de 1885.—El Alcalde accidental, Mariano Aladrén.

El presupuesto municipal de gastos é ingresos de esta villa para el ejercicio de 1885-86, debidamente rectificado, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cuatro días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo periodo podrán examinarlo y reclamar contra el mismo los que lo estimen así oportuno.

Aguilón 14 de Julio de 1885.—El Alcalde, Vicente Oseñalde.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Calatayud.

Cédula de notificación.

En las diligencias de ejecución de sentencia para el cobro de costas en que fueron condenados Marcos Saldaña Forcén y otros, vecinos de Illueca, por sentencia dictada por la Sala de lo civil de la excelentísima Audiencia del territorio, en los autos instados por D. Zacarías Gaspar, vecino de Madrid, sobre declaración de pobreza, el Sr. Juez de primera instancia de este partido acordó con fecha 28 de Mayo último la providencia que en parte dice:

«Requiérase á los demandados á que dentro de tercero día satisfagan el importe de las costas en que han sido condenados, con más las posteriores y la que expresa la orden que antecede; bajo apercibimiento de apremio contra sus bienes, para lo cual se librará mandamiento al Juez municipal de Illueca.»

Y siendo el Marcos Saldaña Forcén, vecino de Madrid, é ignorándose su domicilio, y con el fin de que tenga lugar la notificación en el proveido inserto, expido la presente con el V.º B.º de Sr. Juez de primera instancia en Calatayud á 9 de Julio de 1885.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, A. Martín.—Manuel Palomares.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE AGOSTO DE 1885.

RELACION nominal de los compradores de bienes y rabimientos, de censos de la Nacion, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos, debiendo los señores Alcaldes afijerla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. Sebastián López.....	Zaragoza.	Casa	Zaragoza.	Clero.	18	13	239'50
Antonio Pisa.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	320	en 7 de Agosto de 1885.....	39'75
Pedro Vicente.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	325	en idem idem.....	124'05
Antonio Balaguer.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	327	en idem idem.....	43'05
Melchor Vitaller.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	328	en idem idem.....	63'85
Gregorio López.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	332	en idem idem.....	148'75
Pantaleón Labarta.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	333	en 11 idem idem.....	79'20
Pedro Lasheras.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	336	en idem idem.....	92'15
Dionisio Ayuda.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	337	en idem idem.....	79'15
José Dera y Val.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	338	en idem idem.....	140'95
Mariano Artigas.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	339	en idem idem.....	169'10
Nicolás Urpegui.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	341	en idem idem.....	49'90
Mariano Durán.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	342	en idem idem.....	191'65
Juan Marcial y otro.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	346	en idem idem.....	152'50
Agustín Garay.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	347	en idem idem.....	76'20
Frontonio Muñoz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	348	en idem idem.....	172'20
Pedro Inglés.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	349	en idem idem.....	57'60
Alejandro Bitrián.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	351	en idem idem.....	76'63
Hilario Carrascón.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	353	en idem idem.....	152'65
Clemente Ramos.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	354	en idem idem.....	76'45
Manuel Nadal.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	357	en idem idem.....	127'20
Mariano Rodrigo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	358	en idem idem.....	169'25
Jacinto Palacios.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	359	en idem idem.....	112'80
Manuel Lusan.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	361	en idem idem.....	169
José Ribera.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	362	en idem idem.....	192'95
Baltasar Diego.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	364	en idem idem.....	158'15
Mariano Sánchez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	366	en idem idem.....	121'95
D.ª Petra Abadía y Frago.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	370	en idem idem.....	131'35
D. Juan Zamora.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	372	en idem idem.....	158'05
Casimiro Tineo y otro.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	373	en idem idem.....	239'85
Vicente Fumana.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	376	en idem idem.....	180'50
Ramón Castro.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	377	en idem idem.....	64'70
Idefonso Navarro.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	378	en idem idem.....	141'25
Baltasar Diego.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	380	en idem idem.....	82
Mariano Herrera.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	382	en idem idem.....	112'50
					383	en idem idem.....	

(Se continuará)